Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon y
de aragon de las dos secilias de hierusalem de navarra de granada de toledo de
valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen
de los algarves de algezira de gibraltar conde de flandes y de tirol etc. a vos el concejo
justicia e regimiento de la villa de aledo y su arrabal de totana salud e gracia bien sabeis
como nos mandamos dar y dimos para vos una nuestra carta sellada con nuestro se-
llo e librada de los del nuestro consejo del tenor siguiente. Don phelipe por la gracia de dios
Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de hierusalem de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corce-
ga de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar conde de flandes y de
tirol etc. a vos el concejo justicia e regimiento de la villa de aledo y su arrabal de
totana salud e gracia sepades que martin de gor de la puerta en nombre de los concejo justicia
e regimiento de la ciudad de murcia nos hizo relacion diziendo que la dicha ciudad tenia
privillegio del señor rey don alonso de gloriosa memoria para que todos los
vezinos de la dicha ciudad y reyno della pudiesen pacer con sus ganados en
todos los montes y terminos e montes y tierras llanas del dicho reyno de
murcia porque algunos lugares de las ordenes y señorios pretendian que no se
[illegible] en sus terminos. El rey don alonso subcesor
[illegible] previllegio [illegible] que se guardase el dicho previllegio
ansi en los lugares de las ordenes como en los de señorio que la dicha ciudad pudiese
pacer [illegible] los quales [illegible] de que se concedieron los dichos previ-
llegios avia avido hermandad y comun aprovechamiento en el pacer y abrevar
y caçar y cortar leña y madera entre la dicha ciudad y los otros concejos del dicho
reyno de murcia ansi en los de ordenes y señorio y asi
mesmo [illegible] entre la dicha ciudad y esa dicha villa y arraval a proba-
[illegible] y los vezinos de los terminos [illegible] el pacer de los ganados y en los
otros aprovechamientos y agora [illegible] de vuestra parte vosotros os avia-
des determinado de quebrantar la dicha hermandad y comunidad y asimesmo que
[illegible] de los dichos previllegios aviades tomado una manada de ganado
cabrio a diego de [illegible] vezino de la dicha ciudad y aunque por parte della se
[illegible] con buenos y [illegible] medios de que no tratasedes de que-
brantar la dicha hermandad [illegible] los dichos previllegios y bolbiese-
des el dicho ganado [illegible] no lo aviades querido hazer en lo qual aviades come-
tido delito [illegible] contra los dichos previllegios y contra la posesion pacifica
de los dichos aprovechamientos que la dicha ciudad avia tenido en los terminos de
esa dicha villa [illegible] conforme al segundo previllegio el corregidor de la dicha ciu-
dad y los vezinos della [illegible] de esa villa y arraval a hazer [illegible]
[illegible] ganado [illegible] y prender a los que avian quebrantado los
dichos previllegios [illegible] sobre lo qual [illegible] diferencias [illegible]
[illegible] suplicando que nos proveyesemos juez de comision para que fuese a hazer justicia
y castigar los culpados y proveer que se guardasen los dichos previllegios [illegible]
[illegible] pidiendo que nos [illegible] o que sobre ello